

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO FIJO O DETERMINADO

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO, POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE RÍO BLANCO, VERACRUZ, A TRAVÉS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL PARA EL PERÍODO 2018-2021, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **EL C. ING. DAVID VELÁSQUEZ RUANO**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y LA **C.T.S. CARMEN VICTORIA SANTIAGO BETANZOS** EN SU CARÁCTER DE SÍNDICA ÚNICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "**EL AYUNTAMIENTO**" O "**EL PATRÓN**", Y POR LA OTRA, EL C. -----, COMO EL "**TRABAJADOR**", QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL TRABAJADOR", EL CUAL OTORGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:=====

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO":

A). Que dé conformidad con lo previsto por el artículo 115 Fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 68 y 71 Fracción I de la Constitución Política del Estado, 2, 36 Fracción VI y 37 Fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre, el Municipio de Río Blanco, Veracruz es una entidad de orden público, parte integrante del Estado de Veracruz, base de su organización territorial, política y administrativa, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y que sus representantes tienen facultades suficientes para suscribir y obligarse en el presente instrumento.=====

B). Que acreditan su personalidad Jurídica con las constancias de mayoría expedidas en fecha siete de junio del dos mil diecisiete, por el Consejo Municipal del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, en Río Blanco, Veracruz de Ignacio de la Llave, a favor de **DAVID VELÁSQUEZ RUANO** y **CARMEN VICTORIA SANTIAGO BETANZOS** en su carácter de Presidente Municipal Constitucional y Síndica Única respectivamente, para el período 2018-2021.=====

C). Que su domicilio es el Palacio Municipal ubicado en Avenida Veracruz Número 7, Colonia Centro, Código Postal 94730, De La Ciudad De Río, Blanco, Veracruz.=====

D). Que dé conformidad con lo dispuesto por los artículos 36 Fracción VI y 37 Fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre, el Presidente Municipal tiene atribuciones para suscribir, en unión de la Síndica, los convenios y contratos necesarios, previa autorización del Ayuntamiento; y que la representación legal del Ayuntamiento le corresponde a la Síndica Única Municipal. = = = = = = = = = = = = = = = =

E). Que tiene la necesidad de contratar personal de confianza para la realización de la prestación de los servicios públicos que le corresponden al Ayuntamiento, con el objetivo de que dichos servicios se realicen de manera eficiente y oportuna. Por un periodo que corresponde del ----- **DEL AÑO DOS MIL VEINTE.** = = = = = = = = = = = = = = = =

II. DECLARA "EL TRABAJADOR":

A). Que bajo protesta de decir verdad, su nombre es: -----; de --- - años de edad; nacionalidad mexicana; Estado Civil -----; que su homo clave del Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) es -----, que sabe leer y escribir, y que cuenta con estudios de: ----- ; y que para todos los efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en: ----- ----- del Municipio de -----, Veracruz. =

B). Que tiene la capacidad legal para contraer y cumplir con las obligaciones que se generen con motivo del presente contrato, y quien se identifica con su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional de Electores con folio en la parte posterior, número:----- --. =

C). Manifiesta bajo protesta de decir verdad, tener conocimiento, preparación académica y profesional además de aptitudes necesarias para el desarrollo de los servicios como **trabajador de confianza**, adscrito como: ----- ----- y por el cual se elabora el presente contrato y que las referencias relacionadas con su persona y experiencia son auténticas, y que está de acuerdo que si sus habilidades, experiencia y conocimiento no fueran los apropiados al objeto del contrato, podrá darse por terminado anticipadamente sin responsabilidad para el Ayuntamiento. = = =

D). Que se encuentra al corriente de sus pagos y obligaciones fiscales y no se encuentra laborando ni ostenta algún cargo de carácter remunerado en la Federación, el Estado o en algún otro Municipio. =

E). Estar enterado de que "EL PATRÓN", necesita de sus servicios por tiempo fijo y determinado a partir del día: ----- DEL AÑO DOS MIL VEINTE. = = = = =

III. DECLARAN "LAS PARTES":

Que, leídas las anteriores declaraciones, los contratantes se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y acreditan estar de acuerdo con obligarse, conviniendo en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:
= =

CLÁUSULAS

PRIMERA. "EL PATRÓN" contrata a "EL TRABAJADOR" por tiempo fijo y determinado por el período comprendido del ----- DEL AÑO DOS MIL VEINTE, para prestar sus servicios laborales en el área de: ----- teniendo el trabajador el carácter de **CONFIANZA**, tal y como lo establece el artículo 7 de la Ley Estatal del Servicio Civil. = = = = =

Obligándose el "TRABAJADOR" durante este tiempo, al poner al servicio del "PATRON" toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las ordenes e instrucciones que le sean impartidas por el "PATRON" o sus representantes, y a no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio y/o ocupación, durante la vigencia de este contrato. = = = =

Las mencionadas labores son estrictamente de carácter eventual toda vez que las partes consideran que en el término de duración de este Contrato pueden llevarse a cabo en forma total, manifestando expresamente ambas partes que la temporalidad del presente contrato se debe a la naturaleza del trabajo que así lo exige. = = = = =
= =

SEGUNDA. Las partes convienen sujetar su relación laboral a lo previsto por el artículo 35 Fracción XX de la Ley Orgánica del Municipio Libre y a las disposiciones contenidas en la Ley Estatal de Servicio Civil para el Estado de Veracruz, y a los convenios que se celebren con base en dichas leyes, dé conformidad con los presupuestos de egresos que apruebe "EL AYUNTAMIENTO". De igual forma, convienen que la relación laboral con el

trabajador de confianza únicamente surtirá efectos legales durante el período para el cual es contratado; por lo que al concluir su término las partes contratantes lo darán por terminado sin la obligación ni responsabilidad de ninguna índole de ser contratado por el "Ayuntamiento" al vencimiento del presente contrato. = = = = =
= = = = =

TERCERA. "EL TRABAJADOR" se obliga a prestar los servicios personales que se especifican en la cláusula PRIMERA, subordinado jurídicamente al patrón, y a sus representantes LIC. RENATA JUDITH PATLAN GOMEZ con esmero y eficiencia, en la zona geográfica que corresponde al Municipio de Rio Blanco, Veracruz, y en cualquier otro lugar, donde el patrón desempeñe actividades de trabajo o preste servicios, pudiendo ser en lugar distinto del señalado inicialmente, siempre que tales traslados no desmejoren con las condiciones laborales o de remuneración del trabajador, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el "PATRON". = = = = =
= = = = =

"EL TRABAJADOR" se obliga a participar en todos los Planes de Capacitación y Adiestramiento que "EL AYUNTAMIENTO" le señale para el mejor desarrollo de sus aptitudes y conocimientos, planes que podrán implantarse dentro de los programas correspondientes y durante el tiempo de labores de "EL TRABAJADOR". De igual modo deberá observar las medidas preventivas de seguridad, higiene y salud ocupacional, así como en materia de riesgos de trabajo.
= = = = =

CUARTA. "EL TRABAJADOR" se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el "PATRON" dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos del trabajador. = = = = =
= = = = =

QUINTA. El horario de labores de "EL TRABAJADOR" será de **lunes a viernes de 08:30 hrs (ocho treinta horas) a 16:00 (dieciséis horas)**, con descanso los días **sábados y domingos**. "EL TRABAJADOR" conviene con "EL PATRÓN" en que, en cualquier momento, su horario de trabajo o de descanso puede ser modificado de acuerdo con las necesidades del mismo, por lo que "EL PATRÓN" podrá establecer dicho horario con cualquiera de las modalidades que señala la Ley Estatal del Servicio Civil para el Estado de Veracruz, así como la Ley Federal del Trabajo, o cualquier otra modalidad equivalente de conformidad con los requerimientos de "EL AYUNTAMIENTO". = = = = =
= = = = =

“EL TRABAJADOR” se obliga a prestar sus servicios con puntualidad y eficiencia dentro de las instalaciones de "EL AYUNTAMIENTO" y en los diferentes lugares que se le señale, así como fuera de éste en los casos que las condiciones de trabajo lo requieran. = = = = =
= = = =

“EL TRABAJADOR” También disfrutara de los días de descanso obligatorio con pago de salario íntegro, señalados en el artículo 52 Ley Estatal Del Servicio Civil De Veracruz, que caigan dentro de la temporalidad de este contrato. = = = = =
= = = =

SEXTA. “EL TRABAJADOR” está obligado a cumplir con cualquier forma de control de asistencia que para tal efecto implemente “EL AYUNTAMIENTO”, tanto a la hora de entrada como de salida de sus labores, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará la falta injustificada a sus labores, para todos los efectos legales; e incluso, incumplimiento de este requisito será considerado como causal de rescisión del presente contrato. = = = = =
= = = = =

Si "EL TRABAJADOR" se presenta con retardo a sus labores, queda a criterio de "EL AYUNTAMIENTO" admitirlo, y si lo hace cubrirá únicamente el tiempo efectivo de trabajo desarrollado. = = = = =
= = = = =

SEPTIMA.- "EL TRABAJADOR" disfrutará de un salario quincenal de \$ -----
----- (----- pesos00/100 M.N.), el cual le será cubierto los días quince y último de cada mes, en moneda de curso legal, a través de depósito a tarjeta de nómina o en efectivo de conformidad con lo establecido por los artículos 56, 57 y 58 de la Ley Estatal del Servicio Civil, y se integrará por la cuota diaria que perciben, el sobresueldo en su caso y las demás prestaciones que se otorguen al trabajador por sus servicios, estando obligado “EL TRABAJADOR” a firmar las constancias de pago respectivas.= = = = =
= = = = =

Del salario estipulado en la presente cláusula, “EL PATRON” hará por cuenta de “EL TRABAJADOR” las deducciones legales correspondientes, particularmente las que se refieren a impuestos sobre la Renta, Seguro Social, préstamos personales, etcétera. = = = = =
= = = = =

OCTAVA. "EL TRABAJADOR" no podrá trabajar tiempo extraordinario sin autorización que previamente le otorgue por escrito "EL AYUNTAMIENTO", por conducto de sus representantes. Las partes manifiestan que, salvo esta forma, queda prohibido en el centro de trabajo laborar horas extras. = = = = = = = = = =
= = = = =

NOVENA. Ambas partes convienen en que, al vencimiento del término estipulado este contrato quedara terminado automáticamente, sin necesidad de aviso o de algún otro requisito, y cesan todos sus efectos, de acuerdo a la fracción IV, del artículo 36 de La Ley Estatal Del Servicio Civil De Veracruz. = = = = = = = = = =
= = = = =

DECIMA. "EL TRABAJADOR" se obliga durante la vigencia del presente contrato y después de la terminación del mismo a no divulgar ni utilizar en su propio beneficio o de terceros, información relacionada con los negocios, operaciones y actividades de "EL PATRON", ni a proporcionar directa o indirectamente información verbal o escrita sobre sus métodos, sistemas o cualquier otro tipo de actividades, así como a no divulgar información, sobre los servicios prestado, financiera, fiscal, comercial, operativa o de cualquier otra propia de su actividad.= = = = = = = = = =

DECIMA PRIMERA. Convienen expresamente las partes en que es causa de rescisión de contrato sin responsabilidad para "EL PATRON" el hecho de que en su solicitud de empleo "EL TRABAJADOR" omita las referencias de patronos a los que haya prestado sus servicios con anterioridad o proporcione datos falsos sobre cualquier información que se le requiera en la mencionada solicitud; en la inteligencia de que el derecho a rescindir el contrato lo podrá ejercer "EL PATRON" dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que descubra la omisión. = = = = = = = = = =

DECIMA SEGUNDA. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Manifestando "EL TRABAJADOR" que "EL AYUNTAMIENTO" no le adeuda a la firma del presente contrato liquidación, finiquito, prestación o indemnización alguna. =
= = = = = = = = = = =

DECIMA TERCERA. "EL TRABAJADOR" disfrutará de las prestaciones laborales que señala la Ley Estatal de Servicio Civil para el Estado de Veracruz. =
= =

“EL TRABAJADOR”

C.-----.

TESTIGOS

TESORERA MUNICIPAL

CONTRALORA INTERNA
MUNICIPAL